

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 4321

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-52191

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo de 2006 con el N° 06-052191-00000-0000, la doctora Mónica Wolf Wassserman, en su calidad de apoderada de Multidimensionales S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "BASE CUCHARA PLÁSTICA TERMOFORMADA APILABLE".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 570 del 30 de noviembre de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09194 y notificado por fijación en lista el 22 de julio de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 71 a 79 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-052191-00006-0000 del 15 de octubre de 2010 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls 89 y 90) que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en el folio 89

64321

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 432 1

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-52191

cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones 7 a 9 contenidas en los folios 89 y 90 del expediente administrativo no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no definen de manera clara y concisa la materia que se desea proteger mediante la patente, son ambiguas en su redacción, al utilizar expresiones y términos que no son admisibles en un capítulo reivindicatorio, por cuanto la característica de las reivindicaciones es meramente opcional y no se está limitando su alcance.

De esta forma y siendo que a pesar de la respuesta presentada por el solicitante no es posible establecer exactamente la materia para la cual se reclama protección en estas reivindicaciones, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"EMPAQUE, PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, QUE COMPRENDE LOS MEDIOS, TANTO PARA EL ENVASADO DE LOS PRODUCTOS, COMO PARA SU CONSUMO DIRECTO"

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 6 4 3 2 1

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-52191

Clasificación IPC: B 65 D 85/72, 1/36, 21/04, 77/26.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 89.

Titular(es): MULTIDIMENSIONALES S.A.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Hernán Méndez Bages.

Vigente desde: 31 de mayo de 2006 **Hasta:** 31 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Denegar la patente solicitada para las reivindicaciones 7 a 9 contenidas en los folios 89 y 90 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Mónica Wolf Wassserman, en su calidad de apoderada de Multidimensionales S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 4 3 2 1

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-52191

momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 23 NOV. 2010
Dada en Bogotá, D.C., a los

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
MÓNICA WOLF WASSERMAN
Calle 83 A N° 23 – 90.
Bogotá D.C.

202021